

Acord.



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

San Miguel de Tucumán, 16 MAY 1985

Expte. nº 741-69

VISTA la propuesta presentada por los consejeros estudiantiles Julio Bravo y Alfredo Neme Scheij, en el sentido de que se modifique el Art. 1º en los puntos 2 (inc. a), 3 y 5 de la resolución nº 1017-83 que reglamenta entre otros aspectos, el pase de alumnos provenientes de otras universidades argentinas o de otras carreras de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentó en dictamen de fs. 247/248 expresa que, al analizar la propuesta ha tenido en cuenta la situación por la que atraviesan algunas Facultades ante el crecimiento de la población estudiantil como consecuencia del ingreso directo, la que podría agravarse si se brindan facilidades a los alumnos de otras universidades conforme a las modificaciones que ahora se proponen;

Que no obstante ello y en atención a que no todas las Facultades presentan el mismo problema, la Comisión aconseja se deje librado a cada Facultad o Unidad Académica la atribución de fijar el porcentaje de materias aprobadas equiparables con las que se cursan en cada carrera, a los fines de resolver las gestiones que se presenten determinándose que dichos pedidos podrán efectuarse solamente una vez por año;

Por todo ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

(En sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 1985)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Otorgar a las autoridades de cada Facultad o Unidad Académica la atribución de fijar el porcentaje de materias aprobadas equiparables con las que se cursan en la carrera de esta Universidad en la que se solicita la inscripción, a los fines de resolver los pases de alumnos provenientes de otras universidades argentinas, como así también determinar el período durante el cual se aceptarán las solicitudes, quedando modificado en tal sentido el

//////

Julio Prebisch  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

- 2 -

///artículo 1º, punto 2, inc. a) de la resolución nº 1017-83.

ARTICULO 2º.- Delegar en las autoridades de cada Facultad o Unidad Académica la determinación del porcentaje de materias equiparables con las que se cursan en la carrera en la que se solicite la inscripción, cuando se trate de pases de alumnos de una carrera a otra en la misma Facultad o de otra Unidad Académica de esta Universidad, quedando modificado en tal sentido el artículo 1º punto 3 de la resolución nº 1017-83.

ARTICULO 3º.- Eliminar el primer párrafo del Artículo 1º, punto 5 de la citada resolución nº 1017-83 como así también lo referente a la sanción disciplinaria contenida en el segundo párrafo.

ARTICULO 4º.- Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION Nº 0678 985

gad  
2

Dr. JULIO PREBISCH  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Ing. EUGENIO F. VIRLA  
RECTOR NORMALIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN